INVITACIÓN No. 003 DE 2026

TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

OBJETO: ADQUISICION DE SEGUROS Y POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P.

PAIPA – BOYACÁ

MARZO – 2026

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@paipa-boyaca.gov.co / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 4
GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN 4
1. CONDICIONES GENERALES 4
1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: 4
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 4
1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS 5
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20
1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 20
1.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 21
1.7. PRESENTACION DE OFERTAS 21
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
1.9. TERMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 21
1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 21
CAPITULO II 23
2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACION: 23
2.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 23
CAPITULO III 24
3.1 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD 24
3.2 CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL 24
3.3 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA 24
3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES 24
3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 24
3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 24
3.7 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS 25
3.8 CERTIFICADO REDAM 25
3.9 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 25
3.10 CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES 25
3.11 EXPERIENCIA DEL OFERENTE 25
CAPITULO IV 26
4 DE LA PROPUESTA 26
4.1 OFERTA ECONÓMICA 26
4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE 26
4.3 CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDO EL PROCESO 26

4.4 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 27

4.5 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS 27

PARA UN TOTAL DE 200 PUNTOS: 27

CAPITULO V 27

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 27

5.1 FORMA DE PAGO 27

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 28

5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 28

5.4 GARANTÍAS 29

5.5 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 29

5.6 TERMINACION 29

5.7 INDEMNIDAD 29

5.8 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 29

PAIPA S.A. E.S.P.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

Destinada a **personas jurídicas** y conjuntamente en consorcio o unión temporal a presentar manifestación de interés para contratar la: **"ADQUISICION DE SEGUROS Y POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P";** En las condiciones, oportunidad y calidad requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas que forman parte del presente proceso de selección.

1. CONDICIONES GENERALES

OBJETO	**ADQUISICION DE SEGUROS Y POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P".**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE PAIPA.**
CONTRATANTE	**RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.**
PLAZO	**365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($**102.135.874**) que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato.**

PAIPA S.A. E.S.P.

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El Objeto incluye la **ADQUISICION DE SEGUROS Y POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P,** de acuerdo con las especificaciones técnicas que se tienen para tal fin.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las empresas de servicios públicos tienen una naturaleza jurídica especial que viene dada directamente por el artículo 356 de la Constitución Política. En este orden de ideas, "RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., se constituye como una Sociedad Anónima (S.A.) bajo el régimen de Empresas de Servicios Públicos (ESP), regulada por la Ley 142 de 1994 , la cual es su Título II capítulo I "RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" artículos 30 y siguientes "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por el derecho privado, sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social".

El artículo 17 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos señalados en dicha norma. Sin embargo, "Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, *deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado*".

Consecuente, el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que

prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa».

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

Que, de acuerdo a lo anterior, la empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, mediante acuerdo 003 del 26 de diciembre de 2008 adopto el manual de contratación y en su capítulo II, se reguló lo atinente a los "procesos de invitación y de selección de oferta" estableciéndose que conforme al artículo DECIMO SEGUNDO la modalidad de invitación directa con pluralidad de oferentes, siendo esta la modalidad aplicable al proceso de selección.

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

RAMO A CONTRATAR Y VALOR ASEGURADO:

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 879,354,416
2	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 916,333,297
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 45,000,000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 200,000,000
5	AUTOMÓVILES	$ 1,239,432,000
6	SOAT	LOS DE LEY

1. **MANEJO GLOBAL: Se debe adquirir la póliza de seguro de manejo sector oficial (delitos contra la administración pública- responsabilidad fiscal o rendición o reconstrucción de cuentas) para los siguientes empleados de RED VITAL PAIPA S.A. E. S.P:**

- Gerente General
- Sub Gerente General administrativo
- Sub Gerente General operativo
- Tesorero
- Almacenista.

AMPARO BASICO:

Delitos contra la administración pública.

Responsabilidad fiscal.

Rendición o reconstrucción de cuentas.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS:

Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días. Con cobro de prima

Amparo automático de nuevos cargos, aviso 60 días. Con cobro de prima o Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.

Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite $10.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados, con pago de primas. Opera en exceso de las pólizas contratadas de daños materiales.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas

Conocimiento del riesgo

Definición trabajador o empleado.

Designación de bienes

Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)

Experticio técnico o Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia.

Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia.

Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia

Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60% o Modificación a cargos: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.

Modificaciones a favor del asegurado: Aviso 60 días a la aseguradora.

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima en los casos que aplique.

Pago de la indemnización.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.

Revocación de la póliza 60 días o Solución de conflictos.

2. **SOAT: De conformidad con las vigencias se debe entregar el respectivo seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, a todos los doce (12) vehículos referidos.**

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: se enfoca en daños causados a terceros con los que no exista relación contractual directa y debe entre otros cubrir los daños a bienes patrimoniales y extrapatrimoniales de terceros, lesiones o fallecimiento de terceros, defensa jurídica y gastos legales, actos de contratistas.

OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las siguientes especificaciones:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Indemnización de perjuicios:

La aseguradora se debe obligar a indemnizar a RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables a RED VITAL PAIPA S.A.ESP, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
- Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- Operaciones de cargue y descargue.
- Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
- Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos

Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.

- Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
- Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
- Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
- Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
- Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.

• Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.

• Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Gastos médicos Sublimitado a la suma del 5% del valor asegurado por evento/10% vigencia y en el agregado anual. La aseguradora reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. El seguro cubre adicionalmente: Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro. La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora. El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos. Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía. La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía. Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO: Básico (Indemnización de perjuicios): $200.000.000 por evento / vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.

Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.

Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $200.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.

Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía. Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

DEDUCIBLES:

- Gastos Médicos: Sin deducible.
- Demás Coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

EXCLUSIONES:

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN	VR. ASEGURADO
EDIFICIO	$ 500,000,000
MUEBLES Y ENSERES	$ 59,303,049
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 112,700,000
DINERO EFECTIVO-TITULOS VLRES	$ 100,000,000
EQUIPO COMP. PROCE DATOS	$ 104,151,367
EQUIP. MOVILES Y PORTATILES	$ 3,200,000
TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES	**$ 879,354,416**

4. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Este amparo debe cubrir todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no tenido como bienes excluidos, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES:

ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO:

Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos POR la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán

como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados):

ROTURA DE MAQUINARIA

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

HURTO CALIFICADO EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

a) Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 60 días.

b) Cobertura automática para nuevas propiedades: hasta $200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

c) Cobertura automática para nuevos bienes: hasta $300.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, remodele o adecue a cualquier título bienes muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

d) Cobertura para suelos y terrenos, con un sublímite hasta el 5% del valor asegurado de las Edificaciones. Se debe cubrir los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Incluido en el valor asegurado.

e) Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente, con un sublímite hasta el 5% del valor asegurado de las Edificaciones. Incluido en el valor asegurado.

f) Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite $2.000.000 evento y $10.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

g) Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia.

h) Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y vigencia. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.

i) Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados , la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite $50.000.000 evento y/o vigencia.

j) Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublimite $10.000.000 evento/vigencia.

k) Portadores externos datos y reproducción de la información. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublimite $5.000.000 evento/vigencia.

l) Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublimite $5.000.000 evento/vigencia.

m) Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo $10.000.000 por evento/vigencia. Se debe cubrir los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

n) Hurto simple: la cobertura se extiende a asegurar el hurto simple, según su definición en el código penal colombiano, para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina asegurados bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro del predio asegurado, cuando hayan sido previamente amparados por hurto calificado.

o) Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia, sin aplicación de deducibles.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

•Gastos por remoción de escombros.

• Gastos de preservación de bienes.

• Gastos para la extinción del siniestro.

• Honorarios profesionales.

• Honorarios de auditores, revisores y contadores.

• Gastos de viaje y estadía.

• Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

• Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

• Portadores externos de datos. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

PAIPA S.A. E.S.P.

CLAUSULAS ADICIONALES

• Actos de Autoridad: La compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. (Excluye embargo y confiscación)

• Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. La cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.

• Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 60 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

• Amparo automático para equipos remplazados temporalmente. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en la vigencia. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se debe cubrir automáticamente los nuevos equipos que sean instalados

para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

• Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. A petición escrita de RED VITAL PAIPA, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada. Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

• Autorización para reparaciones temporales: hasta $10.000.000 evento/vigencia No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el pliego.

• Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT - HMACC y Terrorismo. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días para AMIT – HMACC y terrorismos siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este.

PAIPA S.A. E.S.P.

• Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $50.000.000 evento/vigencia.

• Bienes fuera de edificios dentro de los predios de RED VITAL PAIPA S.A.ESP, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

• Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada. Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

• Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

• Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de RED VITAL PAIPA . De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura,

sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P, de acuerdo con su conveniencia.

• Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite $10,000.000 por evento y en la vigencia. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

• Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma

• Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará a RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas.

• Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

• Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

• Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes Inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

• Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida daño.

• Experticia técnica: de existir discrepancia entre la compañía y RED VITAL PAIPA S.A ESP en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da red vital paipa, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

• Labores y materiales con aviso a 60 días. La compañía autoriza a RED VITAL PAIPA S.A.E.SP para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento

de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. Sublimite $100.000.000 evento/vigencia.

• Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días y con cobro de prima en los casos que aplique.

• Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento/vigencia $50.000.000. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante del mismo.

• No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.

• No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

• Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

• Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

• Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

• Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el RED VITAL PAIPA S.A. E. S.P

• Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP y Terrorismo.

• Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío.

El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. TABLA DE DEMÉRITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DEMÉRITO (%) De 0 a 3 años 0% Más de 3 y menos de 4 años 20% Más de 4 y menos de 5 años 30% Más de 5 y menos de 6 años 40% Más de 6 años 50%

• Traslado temporal de bienes hasta 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante el mismo. • Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

DEDUCIBLES SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- Riesgos de la Naturaleza: o Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

- Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 5% de la perdida mínimo 1 SMMLV.

 - HMACCP, AMIT, terrorismo: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
 - Rotura de Maquinaria (daño interno): 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
 - Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. • Hurto Calificado: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
 - Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. • Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.
 - Demás eventos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@paipa-boyaca.gov.co / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

5. SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas.

Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados, causados por vehículos con licencia de tránsito

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado. o HMACCP-AMIT-S&T

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Hurto y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 20% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES:

Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Máximo 50% del valor asegurado de cada máquina.

Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $500.000.000 evento/vigencia. o Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $500.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS: Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: 10% del valor asegurado de la maquinaria • Remoción de escombros:

• Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

• Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.

• Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.

• Gastos para la preservación de los bienes asegurados.

• Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. • Gastos adicionales de salvamento y rescate.

• Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

• Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

1. El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.

2. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
3. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
4. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

5. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere $15.000.000.000.

6. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.

7. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días.

8. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.

9. Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual,

Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.

6. SEGUROS DE AUTOMOVILES:

CANT	PLACA	MODELO	DESCRIPCION	MARCA	CLASE	COD FASECOLDA
1	OCD408	2012	NP 300 FRONTIETR	NISSAN	CAMIONETA	6420031
2	OCD404	2012	LUD D MAX	CHEVROLET	CAMIONETA	1621034
3	OLK016	2000	KODIA 211 MT	CHEVROLET	PESADO	1611052
4	OCD409	2008	WORKER	VOLKSWAGEN	PESADO	9211005
5	OCD413	2015	TECTOR 170E22	IVECO	PESADO	10211015
6	OCD421	2019	FVR 2 700P FORWARD	CHEVROLET	PESADO	1611147
7	OCD458	2024	NHR700PREWARD	CHEVROLET	PESADO	1611195
8	OCD454	2022	ATEGO 2730	MERCEDES BENZ	PESADO	5804086
9	PIO319	2023	CONSTELLATION	VOLKSWAGEN	PESADO	9211033
10	134AAC	2014	SG 150 ZH MT	SIGMA	MOTOCICLETA	14519001
11	BAJ58C	2011	LIBERO 125	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817150
12	144AAC	2019	AY 250 ZH PLATON	AYCO	MOTOCICLETA	14119003

AMPAROS o RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

$500.000.000 / $500.000.000 /$1.000.000.000 (VEHÍCULOS LIVIANOS)

$1.000.000.000 / $1.000.000.000 /$1.000.000.000 (VEHÍCULOS PESADOS)

$100.000.000 / $100.000.000 /$200.000.000 (MOTOS)

Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100%).

Pérdida total y parcial por hurto al 100% o terremoto, temblor o erupción volcánica al 100%.

Asistencia Jurídica. o Protección Patrimonial.

Asistencia en viajes, aplica para automóviles únicamente.

Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.

Accidentes personales, limitado a Muerte Accidental y solo al conductor, por valor asegurado de $20.000.000 para cada vehículo.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Gastos de Transporte por Pérdidas Totales se otorga $32.000 por 30 días. No se aceptarán la aplicación de deducibles para ninguna cobertura.

Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación) o Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $200,000.000, aviso 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima o Amparo

automático de nuevos accesorios y equipos, hasta el 20% del valor del vehículo, aviso 30 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.

Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros o vehículos usados, hasta $200.000.000 aviso 45 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.

Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días y AMIT – HMACCP y terrorismo 10 días o anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida o Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10, 000,000 evento/vigencia. Previamente declarados y con pago de primas. o Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.

Conocimiento del riesgo o designación de ajustadores o designación de bienes asegurados o Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días. o Experticio Técnico. o Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días.

No inspección de vehículos actualmente asegurados, usados O 0 kms, siempre y cuando no hayan presentado siniestros recientes.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación. o Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo o Revocación de la póliza aviso 60 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y/o AMIT, 10 días o Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.

Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización $2.000.000 evento/vigencia.

DEDUCIBLES: sin aplicación de deducibles.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de invitación es la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.135.874**)** que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato, amparados en el Certificado Disponibilidad presupuestal No. 2026000077 de fecha 13 de marzo de 2026, con cargo a los rubros presupuestales No. 2.1.2.02.007.01 denominado seguros y pólizas y 2.1.5.02.07.03.10 denominado pólizas y seguros vehículos de aseo.

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Financieros y de Seguro	Servicios Financieros y de Pensiones	Servicios de Seguros Para Estructuras y Propiedades y Posesiones	84131500

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Financieros y de Seguro	Servicios Financieros y de Pensiones	Seguros de daños personales para accidentes	84131603

1.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

1.7. PRESENTACION DE OFERTAS

UNA VEZ PUBLICADA LA INVITACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, los posibles proponentes deberán manifestar su interés en el proceso contractual, presentando la propuesta, allegando en ella los documentos solicitados en la presente invitación.

El plazo máximo para la presentación de propuesta será hasta el día 18 de marzo de 2026 antes de las 10:00 a.m. en la ventanilla de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

Las manifestaciones de interés en participar presentaran su oferta, con sujeción a las condiciones y términos de la invitación, en el lugar, fecha y hora previstos para tal fin; de lo contrario, no se tendrá en cuenta para su evaluación y se devolverá al remitente.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la presente invitación, será de **365 DIAS** contados a partir del acta de inicio.

1.9. TERMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato de FORMA INMEDIATA A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA el cual se publicará en la página del SECOP II, cumpliendo con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto en la lista de chequeo de la empresa RED VITAL PAIPA S.A E.S.P.

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

PERFIL: Persona jurídica constituida como sociedades anónimas o expresamente cooperativas de seguros, debiendo estar autorizadas por la Superintendencia Financiera.

Las cooperativas de seguros operan como entidades de economía solidaria que prestan servicios de seguros, bajo la vigilancia estatal.

El proponente debe estár inscrito en el registro de proveedores de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

- **Individualmente:**

a. Como persona jurídica nacional o extranjera, que se encuentre debidamente constituida con mínimo tres años de antelación a la fecha del proceso y que haga parte de la lista de proveedores de la empresa.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con la propuesta económica copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio expedido con una antelación no mayor a un (01) mes previo a la fecha de presentación de la oferta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación.

• Conjuntamente:

En caso de formas asociativas previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, cualquiera sea la participación de sus integrantes deberá cada uno cumplir con los requerimientos señalados en los literales a y b respectivamente.
Para las demás formas asociativas, se aplicarán las normas vigentes y las reglas previstas en este proceso de selección para los Consorcios.
a. Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar y el porcentaje de participación los integrantes serán como mínimo del CUARENTA POR CIENTO (40%), de lo contrario su propuesta será INHABILITADA. La empresa Red Vital Paipa S.A. E.S.P. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del Consorcio, o a todos.
b. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno de los integrantes. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la empresa Red Vital Paipa S.A. E.S.P.

El porcentaje de participación de los integrantes será mínimo del CUARENTA POR CIENTO (40%), de lo contrario su propuesta será INHABILITADA. Tanto para Consorcios como Uniones Temporales quien debe liderar la ejecución del contrato debe ser el integrante con mayor porcentaje de participación. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán establecer en su acuerdo de constitución que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y demás que lo modifiquen o aclaren.

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@paipa-boyaca.gov.co / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

e. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
f. No estar en un proceso de liquidación.
g. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la oferta económica, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

CAPITULO II

2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACION:

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en la invitación, así como a los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, **la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los ITEMS contenidos en la invitación y sujetarse a ellos.**

El proponente deberá examinar la invitación de condiciones, cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

2.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

PAIPA S.A. E.S.P.

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

- Que el objeto social de la persona jurídica no incluya actividades relacionadas con el objeto de la invitación a la fecha de cierre del mismo.
- La no presentación del poder, legalmente constituido a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presente a través de apoderado.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando el oferente o consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un consorcio o unión temporal; o modificar durante la etapa pre – contra actual los porcentajes de la participación de los integrantes del consorcio o unidades temporales.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuestas a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Que el proponente no esté autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cuando el Representante Legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas y también participen en el proceso de selección.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
- Cuando la propuesta se recibiera con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/ o liquidación de sociedades.
- Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores.

- Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.
- Cuando la documentación aportada en la propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, articulo 60 de la Ley 610 de 2000, articulo 4 de la Ley 716 de 2016, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la empresa.

Con la manifestación de interés, se entenderá que el oferente persona jurídica o formas conjuntas (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

3.2 CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Se debe presentar el Certificado de Cámara de Comercio en los términos ya descritos dentro de la invitación.

3.3 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o del proponente plural.

3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conformen y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, no mayor a 90 días.

3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de Antecedentes Disciplinarias expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, no mayor a 90 días.

3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal, no mayor a 90 días.

3.7 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional Vigente del representante legal en caso de personas jurídicas.

3.8 CERTIFICADO REDAM

Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM del representante legal en caso de personas jurídicas.

3.9 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar el Certificado Único Tributario expedido por la DIAN, en el cual se señala la actividad que desarrolla.

3.10 CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES

El Proponente persona jurídica deberá presentar con la propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal y en caso de que por ley este no se necesite, deberá expedirla el representante legal y/o contador público, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales.

En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente esta certificación.

3.11 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Para demostrar su experiencia en manejo de programas de seguros, los proponentes deberán presentar certificaciones sobre máximo dos (02) contratos, los cuales sumados correspondan a un valor igual o superior al presupuesto; celebrado con una empresa de servicios públicos y que se encuentre terminado y/o liquidado, para lo cual:

Debe anexar copia del contrato y/o acta de recibo y terminación y/o acta de liquidación y/o certificación.

Para evaluar la experiencia a consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

Nota: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta, copia del Contrato y/o acta de recibo y terminación y/o acta de liquidación, en el cual se pueda corroborar la siguiente información:

- Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o guardar correspondencia con el solicitado en el proceso de selección nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.

En caso de certificación está debe ser expedida por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si esta es expedida por entidades oficiales, bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

La certificación será suministrada bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.

CAPITULO IV

4 DE LA PROPUESTA

4.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial señalado en los términos. De lo contrario la oferta será rechazada. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos, y / o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate después de verificar las propuestas y teniendo las mismas calificaciones, se procederá a realizar un sorteo para determinar la propuesta a elegir.

4.3 CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDO EL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA RED VITAL S.A. E.S.P., la EMPRESA declara DESIERTA la invitación cuando compruebe que se han presentado ofertas en las que se han fijado condiciones económicas, o de contrataciones artificialmente bajas o altas, con el propósito de obtener la aceptación de la oferta o que la información suministrada sea engañosa.

Igualmente, cuando:

A. Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre del proceso.
B. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
C. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o garanticen la selección objetiva de la propuesta.
D. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se publicará en la **PLATAFORMA SECOP II** de la EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A E.S.P. y comunicará a todos los proponentes.

En caso de que se declare desierta la invitación, y persista la necesidad de contratar LA EMPRESA decidirá adelantar un nuevo proceso de selección, se podrá iniciar un

proceso, realizando para tal fin y deben ser necesario las modificaciones a elementos de la futura contratación, sin que ningún caso cambie sustancialmente objeto de la contratación.

4.4 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta con la opción de ser aceptada será aquella que objetivamente se ajuste más al interés de la empresa, como favorable, o conveniente, de conformidad con el orden de elegibilidad que resulte de la verificación y evaluación dentro del proceso de selección.

Las propuestas serán analizadas y/o calificadas el 18 de marzo de 2026 por la empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. y el resultado será comunicado al correo electrónico del proponente adjudicatario.

4.5 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

PARA UN TOTAL DE 200 PUNTOS:

La propuesta más favorable para la Empresa será aquella que evaluada económicamente, presente el precio más bajo y se ponderará por regla de tres hasta 100 puntos.

Condiciones Técnicas:

DIAS PAGOS DE INDEMNIZACIÓN	PUNTAJE
0 A 8 DIAS HABILES	50
9 A 15 DIAS HABILES	40
MAYOR A 15 DIAS	10

CAPITULO V

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará mediante **actas parciales** según cada una de las emisiones hasta completar el 100% de las pólizas solicitadas, previo recibo a satisfacción por pate del Supervisor, constancia de cumplimiento al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando sea el caso.

La empresa podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo expuesto en la normatividad vigente (y el RUT del contratista), expedida por la DIAN o las normas que la modifique.

La Empresa pagará el acta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha

en que el CONTRATISTA subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, relacionadas en este estudio previo, con las características exigidas. **2)** Acatar la Constitución y la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por "RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P." **3)** Cumplir con las actividades asignadas para la implementación y/o mejora continua del Sistema Integrado de Gestión. **4)** Desarrollar las actividades de conformidad con los estudios previos, la minuta contractual. **5)** Desarrollar las actividades conforme a los estudios previos y la minuta contractual y la propuesta presentada. **6)** Rendir al supervisor informes requeridos (aplica al contrato de tracto sucesivo) sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos el soporte del pago oportuno al sistema de seguridad integral. 7**)** Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades. **8)** Informar a la supervisión las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual**. 9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. **10)** Mantener actualizados todos sus documentos en la empresa. **10)** Presentar constancia del pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. El cumplimiento a esta obligación por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (de conformidad con literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **11)** Informar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 así como las que las modifiquen, adiciones o sustituyan. **12)** Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados de conformidad con la tabla de retención documental, así como los archivos digitales. **13)** A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas (si aplica). **14)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **15)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.

5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender de manera oportuna y dentro de los tiempos ofertados los siniestros y requerimientos que la entidad pueda tener durante la vigencia de la póliza.
2. Informar de manera escrita y con la debida antelación de los cambios que se queden suscitar en el desarrollo del contrato y que puedas afectar los riesgos cubiertos.
3. Mantener las tasas ofertadas en caso de realizarse prorroga y/o adiciones.
4. Las condiciones generales que serán aplicables al contrato de seguro, no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora. excepto que las mismas vayan en beneficio de las Entidades.
5. Radicar ante la entidad toda la documentación que esta le requiera para el trámite de la cuenta.
6. Mantener activos los convenios y red de atención de siniestros.

7. Realizar las charlas técnicas que la entidad le pueda requerir, con especialistas de cada ramo a fin de aplicar una buena cultura en la mitigación de los riesgos protegidos.
8. Todas a aquellas que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

5.4 GARANTÍAS

Garantía y mecanismos de cobertura del riesgo:

Teniendo en cuanta el análisis de riesgo y de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 003 de 2008 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P: específicamente su inciso tercero que establece: *"No se requerirá la exigencia de la garantía única en las invitaciones simplificadas, es decir aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que el estudio previo considere necesario cubrir algún riesgo relevante." La empresa de conformidad a la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, se abstiene de solicitar la constitución de garantía alguna al contratista"*. RED VITAL PAIPA S.A E.S.P prescinde de la solicitud de garantías.

5.5 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la empresa.

5.6 TERMINACION

PAIPA S.A. E.S.P.

Son causales de terminación de ejecución del contrato: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) El vencimiento del término estipulado. 3) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 4) Ejecutar actos o conductas que atenten contra la actividad misional de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

5.7 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

5.8 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida (si aplica) o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo.

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
Gerente General
Red Vital Paipa S.A. E.S.P.

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.		No	Anexos	Folios
Elaboró	Martha Camargo Molano/ Profesional Gestión contractual.			1		
Revisó	Diana Katherine Hurtado Figueredo/ Subgerente General Administrativo.			2		
Aprobó	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ/Gerente General.			3		

PAIPA S.A. E.S.P.

Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes al contrato, el supervisor entre otras obligaciones deberá: **1.** Enviar de manera oportuna al proceso de contratación los informes de supervisión con sus adjuntos, así como los documentos emanados de la ejecución contractual para publicación oportuna en el SECOP II: en caso de enviar la información de manera extemporánea, deberá enviar comunicación en la cual evidencia los motivos de dicha extemporaneidad. **2.** Verificar los aportes al Sistemas de seguridad social y constatar mes a mes que el pago corresponda a los porcentajes aplicables. **3.** Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los accidentes de trabajo, ocurridos durante la ejecución contractual. **4.** Informar oportunamente al contratista, sobre las fallas que se presenten en la ejecución contractual. **5**. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación y las demás que surjan en la actividad contractual y remitirlas de inmediato a la competente. **6**. Informar a la Subgerencia que aplique, sobre el desarrollo del contrato y además, con una antelación mínima de diez (10) días a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones., adiciones, terminación anticipada de común acuerdo, o similares al contrato. **7.** Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier directriz escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de un día hábil, el supervisor comunicará dicha situación a la GERENCIA para que este tome las medidas que considere necesarias.

7) Vo.Bo. GERENTE GENERAL RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

NOMBRE	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
CARGO	**GERENTE GENERAL**

Validación	*Nombre Completo / Empleo*	*Vo.Bo.*		*No*	*Anexos*	*Folios*
Elaboró	*Martha Camargo Molano/Profesional Contratación*			*1*		
Revisó	*Diana Katherine Hurtado Figueredo/ Sub gerente general Administrativa*			*2*		
Aprobó	*Yeison Rokney Torres Suarez Gerente General*			*3*		

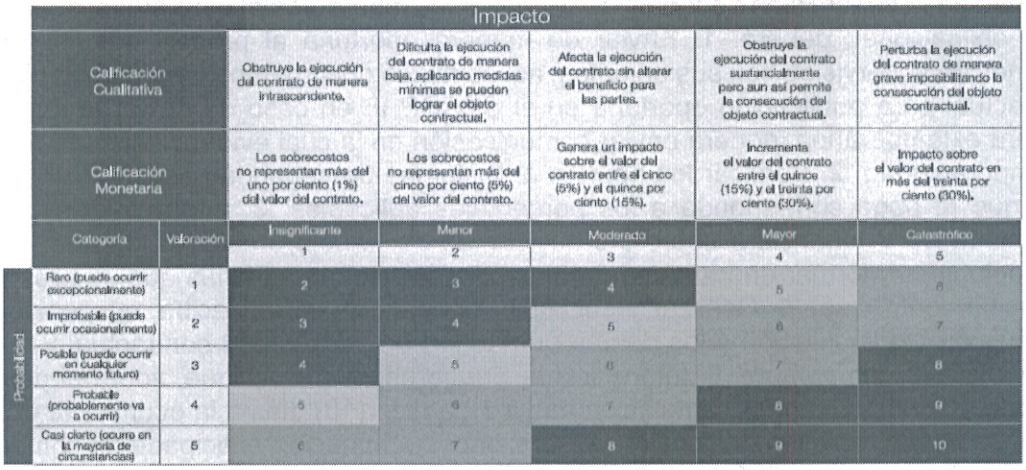


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

PAIPA S.A. E.S.P.

5) ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Garantía y mecanismos de cobertura del riesgo:

Teniendo en cuanta el análisis de riesgo y de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 003 de 2008 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P: específicamente su inciso tercero que establece: *"No se requerirá la exigencia de la garantía única en las invitaciones simplificadas, es decir aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que el estudio previo considere necesario cubrir algún riesgo relevante." La empresa de conformidad a la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, se abstiene de solicitar la constitución de garantía alguna al contratista".* RED VITAL PAIPA S.A E.S.P prescinde de la solicitud de garantías.

6) DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La Empresa ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través del funcionario designado por el ordenador del gasto para tal fin.

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado.

13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del proveedor en el suministro oportuno, completo y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.	Afectación en la prestación del servicio institucional y aplicación de sanciones contractuales.	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Seguimiento permanente a las entregas, verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y aplicación de las cláusulas sancionatorias cuando corresponda.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Verificación física y documental de las entregas realizadas.	Por cada entrega
14	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Deterioro, pérdida o afectación de los bienes a suministrar, o retrasos en su entrega, como consecuencia de eventos climáticos o fenómenos naturales.	Deterioro de los bienes, retrasos en la ejecución contractual y afectación en el cumplimiento del objeto del contrato.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Implementación de condiciones adecuadas de empaque, transporte y almacenamiento, así como la contratación de seguros que cubran los riesgos asociados.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Inspección física de los bienes al momento de su recepción.	En cada entrega

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

11	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en los valores inicialmente cotizados como consecuencia de modificaciones realizadas por el proveedor sin notificación ni autorización previa de la Entidad.	Incremento del valor contractual, afectación a la planeación financiera y generación de reprocesos administrativos.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Análisis comparativo de cotizaciones, verificación de la vigencia de los precios ofertados y validación previa de las condiciones económicas antes de la suscripción del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato / Área de Contratación	Estudio de Mercado	Fecha final de la suscripción del contrato	Revisión y comparación de cotizaciones y condiciones económicas presentadas.	Durante la etapa de planeación
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencias, alteraciones u omisiones en la información técnica relacionada con los bienes a suministrar, que afecten la correcta estructuración y ejecución del contrato.	Errores en la ejecución contractual, entregas no conformes y posibles ajustes o reprocesos en el suministro	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Definición clara, completa y validada de las especificaciones técnicas, así como el uso de listas de chequeo para la verificación de requisitos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato / Dependencia que solicita el suministro	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Revisión técnica de las especificaciones y validación de los bienes suministrados.	Etapa precontractual

PAIPA S.A. E.S.P.

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de funciones y/o asunción de responsabilidades por fuera de las obligaciones contractuales pactadas.	Incumplimiento en las obligaciones del objeto contractual bajo las necesidades de la Entidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	No ejecutar los servicios asociados al objeto contractual sin que previamente se encuentren debidamente legalizadas las adiciones y/o modificaciones contractuales que correspondan.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Directivo y/o Rango Medio que requiere el bien o servicio	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Entrega y revisión de la documentación correspondiente a los informes periódicos y actas de cumplimiento, debidamente suscritas por el Supervisor del Contrato, conforme a los lineamientos establecidos.	Después de la firma del contrato.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de soportes e informes de cumplimiento que no sean coherentes ni congruentes con el objeto contractual.	Deficiencia en evidencias en la trazabilidad de las obligaciones y funciones del contratista con la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	Red Vital Paipa S.A. E.S.P.	Realizar seguimiento y control al registro presupuestal previo a la ejecución contractual, verificando la existencia, vigencia y correcta afectación de los recursos en cada uno de los expedientes contractuales, conforme a la normatividad aplicable.	2	1	3	Riesgo Alto	No	Directivo y/o Rango Medio que requiere el bien o servicio	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Entrega y revisión de la documentación correspondiente a los informes periódicos y actas de cumplimiento, debidamente suscritas por el Supervisor del Contrato, conforme a los lineamientos establecidos.	Después de la firma del contrato.

PAIPA S.A. E.S.P.

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución de las funciones del contratista, de acuerdo con el objeto contractual.	Retrasos en ejecución contractual.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	2	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante y Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Comunicación oportuna entre el Contratante, el Supervisor del Contrato y el Contratista frente a todas las novedades que se presenten durante la ejecución contractual.	Después de la firma del contrato.
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	No disponibilidad de recursos para la ejecución de servicios adicionales y/o complementarios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.	Realización del objeto contractual sin rubro presupuestal disponible.	2	3	5	Riesgo Medio	Red Vital Paipa S.A. E.S.P.	No ejecutar los servicios asociados al objeto contractual sin que previamente se encuentren debidamente legalizadas las adiciones y/o modificaciones contractuales que correspondan.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Directivo y/o Rango Medio que requiere el bien o servicio	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Revisión periódica de la disponibilidad, afectación y ejecución de los recursos asociados a los códigos presupuestales del objeto contractual.	Después de la firma del contrato.

PAIPA S.A. E.S.P.

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Afectaciones al valor del contrato derivadas de la expedición de normas que impongan nuevos impuestos y/o cargas parafiscales no previstas inicialmente.	Generación en las adiciones en los rubros establecidos que puedan afectar la trazabilidad del contrato.	3	2	5	Riesgo Bajo	Contratista	Efectuar procesos de conciliación entre el contratista y el contratante para la definición y solución de situaciones relacionadas con el valor del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Consulta y verificación permanente de la ejecución del contrato, tanto en su componente operacional como económico.	Después de la firma del contrato.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual conforme a los términos pactados.	Afectación en los procesos de la Entidad, retrasando el objeto contractual destinado.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer las obligaciones y/o funciones del contratista en los estudios previos como en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Directivo y/o Rango Medio que requiere el bien o servicio	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha final de la suscripción del contrato	Entrega y revisión de la documentación correspondiente a los informes periódicos y actas de cumplimiento, debidamente suscritas por el Supervisor del Contrato, conforme a los lineamientos establecidos.	Después de la firma del contrato.

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Diseño de los Estudios Previos que no se ajusten al objeto contractual para el cual fueron expedidos por la Entidad.	Arbitrariedad en la presentación de propuestas que no satisfacen las necesidades de la Entidad, que afectan la trazabilidad del contrato y del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios.	3	4	7	Riesgo Alto	Red Vital Paipa S.A. E.S.P.	El responsable de la elaboración de los Estudios Previos debe tener claramente identificada la necesidad de la Entidad, el objeto y las especificaciones técnicas del contrato. Asimismo, deberá incorporar de manera obligatoria el soporte jurídico que sustente la modalidad contractual correspondiente, en concordancia con la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Directivo y/o Rango Medio que requiere el bien o servicio	Fecha inicio de realización de Estudios Previos	Fecha de terminación de culminación de Estudios Previos	Análisis de la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta las falencias en la prestación de los servicios y su impacto en el desarrollo de la gestión institucional.	Antes de la entrega de los soportes documentales del contratista y de la elaboración del contrato.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la elaboración y expedición del contrato, aun contando con los requerimientos completos conforme a la lista de chequeo contractual.	Dilatación de las labores para la ejecución del contrato, obstaculizando la gestión institucional de la Entidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Red Vital Paipa S.A. E.S.P.	Realizar seguimiento permanente a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal, garantizando su correcta gestión y trazabilidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Directivo y/o Rango Medio que requiere el bien o servicio	Fecha de terminación de culminación de Estudios Previos y entrega de soporte documental	Fecha de diligenciamiento del contrato	Gestión y seguimiento por parte del Área de Contratación y/o los actores involucrados en la elaboración del contrato, garantizando la entrega oportuna y completa de los soportes exigidos en las Listas de Chequeo Contractual.	Antes de la firma del contrato.

PAIPA S.A. E.S.P.

N°	EMPRESA	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS COP
1	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	$ 128.922.741	$22.759.158	$151.681.899
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$78.229.909	$13.127.520	$91.357.429
VALOR PROMEDIO FINAL:				$121.519.664

c. Análisis de la entidad:

La empresa ha contratado en varias vigencias fiscales este tipo de seguros, como puede constar en los archivos y en la publicidad dada a los contratos en el SECOP II.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Tipo de contrato: Seguros

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Descripción: ADQUISICION Y RENOVACION DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS AAMPARAR LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A.E S.P. CON LAS COBERTURAS DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEMAS AMPAROS NECESARIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCION DEL PATRIMONIO PUBLICO Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y MISIONAL DEL SERVICIO.

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 10 No.9-49 Candelaria Valle del Cauca COLOMBIA

Valor estimado: 98.167.172 COP

Lotes? () Si (•) No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 84131503 - Seguro de automóviles o camiones

Lista adicional de códigos UNSPSC:

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? (•) Si () No

PAA: 2025

Misión y visión: Conservar un ambiente limpio, sano y agradable que ayude a preservar el bienestar, mejorar la calidad de vida de la comunidad y la sostenibilidad ambiental, mediante la prestación del servicio público integral de aseo

Valor total estimado de adquisiciones: 98.167.172 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
84131503	ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A AMPARAR LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A.E S.P. CON LAS COBERTURAS DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEMAS AMPAROS NECESARIOS CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCION DEL PATRIMONIO PUBLICO Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y MISIONAL DEL SERVICIO		Recursos propios	98.167.172 COP	CANDEASEO

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma publicitaria? No

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Entidad Estatal

CANDEASEO S.A. E.S.P. *

COLOMBIA Candelaria

0 Recomendación (es)

PAIPA S.A. E.S.P.

Limitación de todo el proceso a MiPymes: () Si (•) No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

Descripción: SUMINISTRAR PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTIZA LA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS

Duración del contrato: 365 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 7 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 12:00:00 AM UTC-5 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: Cra 11 # 6-41 Belén De Umbría Risaralda COLOMBIA

Valor estimado: 189.727.319 COP

¿Lotes? (•) Si () No

¿Los lotes están asociados a MiPymes? () Si (•) No

1 Planilla de lotes

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios

Lista adicional de códigos UNSPSC: 84131600 - Servicios de seguros para instalaciones y propiedades y posesiones; 84131503 - Seguros de automóviles o camiones; 84131607 - Seguro de responsabilidad civil

Plan anual de adquisición

¿Es una adquisición del PAA? (•) Si () No

PAA: 2025

Misión y visión: MISIÓN La empresa DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESPSAS busca garantizar la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público con calidad, efectividad y cobertura para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios y la comunidad de Belén de Umbría y municipios de la region, bajo los pilares de la sostenibilidad de los recursos naturales, el desarrollo del talento humano y la rentabilidad de la Empresa. VISION La empresa DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESPSAS Para el año 2027 amplia la cobertura geográfica de sus servicios, a mas veredas de Belen de Umbría y otros municipios de la region, respondiendo a las necesidades de los usuarios y buscando la consolidación financiera, operativa y tecnológica dando cumplimiento a la normatividad vigente y fomentando la sostenibilidad ambiental.

Valor total estimado de adquisiciones: 190.000.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
84131501 84131600 84131607	SUMINISTRAR PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS		Recursos propios	190.000.000 POLIZA	

Publicidad Proceso

Publicidad de adquisición

¿Uso del modulo de forma publicitaria? Si

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este modulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Proveedor adjudicado: SEGUROS DEL ESTADO SA

Entidad Estatal

DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E SP SAS

0 Recomendación (es)

b. Análisis de la oferta:

- Se tuvo como referencia las COTIZACIONES DEL MERCADO: la Empresa solicitó a proveedores cotizaciones de los ítems objeto del presente Contrato.

RUBRO	2.1.2.02.007.01 2.1.5.02.07.03.10
DESCRIPCION	Seguros y pólizas Seguros y pólizas vehículos de aseo
VALOR	$102.135.874

3) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, el régimen aplicable a los Contratos a ejecutar por parte de la Empresa RED VITAL PAIPA S.A E.S.P. es el del derecho privado, acorde a esto y a lo estipulado en el manual de contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2008 y modificado por los Acuerdos 009 de 2014 y 003 de 2018 y la Resolución RVP 175 de 2021, en su artículo décimo primero, establece que la modalidad de selección para la ejecución del presente Contrato, tanto por su naturaleza como por su cuantía es de invitación directa sin pluralidad de oferentes.

No obstante, atendiendo la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, la invitación de que trata el artículo 10 varias veces citado, se publicará la página WEB de la empresa RED VITAL PAIPA S.A.

4) ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

PERFIL: Persona jurídica constituida sociedad anónima, expresamente cooperativas de seguros, debiendo estar autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; Las cooperativas de seguros operan como entidades de economía solidaria que prestan servicios de seguros, bajo la vigilancia estatal.

La empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., realizó un estudio de mercado de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual de la siguiente manera:

a) **Análisis del mercado:** La Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., realizó un estudio de mercado de los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual de la siguiente manera:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

11. Todas a aquellas que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1 Tipo de Contrato: El Contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SEGUROS**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio.

2.3.2 PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será de 365 días a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: el valor estimado del contrato será la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.135.874**)** que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato.

2.3.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($102.135.874**)** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000077 de fecha de expedición 13 de marzo de 2026.

FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará mediante **actas parciales** según cada una de las emisiones hasta completar el 100% de las pólizas solicitadas, previo recibo a satisfacción por pate del Supervisor, constancia de cumplimiento al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando sea el caso.

La empresa podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo expuesto en la normatividad vigente (y el RUT del contratista), expedida por la DIAN o las normas que la modifique.

La Empresa pagará el acta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro.

2.3.5 SOPORTES PRESUPUESTALES

El Contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No CDP	2026000077	**FECHA**	13 DE MARZO DE 2026

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

ejecución del contrato, anexando a los mismos el soporte del pago oportuno al sistema de seguridad integral. 7**)** Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades. **8)** Informar a la supervisión las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual**. 9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. **10)** Mantener actualizados todos sus documentos en la empresa. **10)** Presentar constancia del pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. El cumplimiento a esta obligación por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (de conformidad con literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **11)** Informar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 así como las que las modifiquen, adiciones o sustituyan. **12)** Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados de conformidad con la tabla de retención documental, así como los archivos digitales. **13)** A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas (si aplica). **14)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **15)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Atender de manera oportuna y dentro de los tiempos ofertados los siniestros y requerimientos que la entidad pueda tener durante la vigencia de la póliza.
2. Informar de manera escrita y con la debida antelación de los cambios que se queden suscitar en el desarrollo del contrato y que puedas afectar los riesgos cubiertos.
3. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
4. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
5. Mantener las tasas ofertadas en caso de realizarse prorroga y/o adiciones.
6. Las condiciones generales que serán aplicables al contrato de seguro, no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora. excepto que las mismas vayan en beneficio de las Entidades.
7. Radicar ante la entidad toda la documentación que esta le requiera para el trámite de la cuenta.
8. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
9. Mantener activos los convenios y red de atención de siniestros.
10. Realizar las charlas técnicas que la entidad le pueda requerir, con especialistas de cada ramo a fin de aplicar una buena cultura en la mitigación de los riesgos protegidos.

Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación) o Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $200,000.000, aviso 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima o Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, hasta el 20% del valor del vehículo, aviso 30 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.

Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros o vehículos usados, hasta $200.000.000 aviso 45 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.

Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días y AMIT – HMACCP y Terrorismo 10 días o Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida o Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10, 000,000 evento/vigencia. Previamente declarados y con pago de primas. o Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.

Conocimiento del riesgo o Designación de ajustadores o Designación de bienes asegurados o Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días. o Experticio Técnico. o Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días.

No inspección de vehículos actualmente asegurados, usados o 0 kms, siempre y cuando no hayan presentado siniestros recientes.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación. o Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo o Revocación de la póliza aviso 60 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y/o AMIT, 10 días o Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.

Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización $2.000.000 evento/vigencia.

DEDUCIBLES: sin aplicación de deducibles.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, relacionadas en este estudio previo, con las características exigidas. **2)** Acatar la Constitución y la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por "RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P." **3)** Cumplir con las actividades asignadas para la implementación y/o mejora continua del Sistema Integrado de Gestión. **4)** Desarrollar las actividades de conformidad con los estudios previos, la minuta contractual. **5)** Desarrollar las actividades conforme a los estudios previos y la minuta contractual y la propuesta presentada. **6)** Rendir al supervisor informes requeridos (aplica al contrato de tracto sucesivo) sobre la

6. SEGUROS DE AUTOMOVILES:

CANT	PLACA	MODELO	DESCRIPCION	MARCA	CLASE	COD FASECOLDA
1	OCD408	2012	NP 300 FRONTIETR	NISSAN	CAMIONETA	6420031
2	OCD404	2012	LUD D MAX	CHEVROLET	CAMIONETA	1621034
3	OLK016	2000	KODIA 211 MT	CHEVROLET	PESADO	1611052
4	OCD409	2008	WORKER	VOLKSWAGEN	PESADO	9211005
5	OCD413	2015	TECTOR 170E22	IVECO	PESADO	10211015
6	OCD421	2019	FVR 2 700P FORWARD	CHEVROLET	PESADO	1611147
7	OCD458	2024	NHR700PREWARD	CHEVROLET	PESADO	1611195
8	OCD454	2022	ATEGO 2730	MERCEDES BENZ	PESADO	5804086
9	PIO319	2023	CONSTELLATION	VOLKSWAGEN	PESADO	9211033
10	134AAC	2014	SG 150 ZH MT	SIGMA	MOTOCICLETA	14519001
11	BAJ58C	2011	LIBERO 125	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817150
12	144AAC	2019	AY 250 ZH PLATON	AYCO	MOTOCICLETA	14119003

AMPAROS o RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

$500.000.000 / $500.000.000 /$1.000.000.000 (VEHÍCULOS LIVIANOS)

$1.000.000.000 / $1.000.000.000 /$1.000.000.000 (VEHÍCULOS PESADOS)

$100.000.000 / $100.000.000 /$200.000.000 (MOTOS)

Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100%).

Pérdida total y parcial por hurto al 100% o Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.

Asistencia Jurídica. o Protección Patrimonial.

Asistencia en viajes, aplica para automóviles únicamente.

Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.

Accidentes personales, limitado a Muerte Accidental y solo al conductor, por valor asegurado de $20.000.000 para cada vehículo.

CLAUSULAS ADICIONALES

Gastos de Transporte por Pérdidas Totales se otorga $32.000 por 30 días. No se aceptarán la aplicación de deducibles para ninguna cobertura.

• Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. • Gastos adicionales de salvamento y rescate.

• Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

• Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

1. El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.

2. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.

3. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.

4. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

5. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere $15.000.000.000.

6. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.

7. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días.

8. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.

9. Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual,

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Hurto y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 20% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES:

Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Máximo 50% del valor asegurado de cada máquina.

Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $500.000.000 evento/vigencia. o Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $500.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS: Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: 10% del valor asegurado de la maquinaria • Remoción de escombros:

• Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

• Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.

• Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.

• Gastos para la preservación de los bienes asegurados.

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

• Riesgos de la Naturaleza: o Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 5% de la perdida mínimo 1 SMMLV.

• HMACCP, AMIT, terrorismo: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
• Rotura de Maquinaria (daño interno): 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
• Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
• Hurto Calificado: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
• Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. • Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.
• Demás eventos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

5. SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas.

Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados, causados por vehículos con licencia de tránsito

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.

- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado. o HMACCP-AMIT-S&T

exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

• Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP y Terrorismo.

• Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

TABLA DE DEMÉRITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DEMÉRITO (%) De 0 a 3 años 0% Más de 3 y menos de 4 años 20% Más de 4 y menos de 5 años 30% Más de 5 y menos de 6 años 40% Más de 6 años 50%

TABLA DE DEMÉRITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DEMÉRITO (%) De 0 a 5 años 0% Más de 5 y menos de 8 años 20% Más de 8 y menos de 10 años 40% Más de 10 años 60%

• Traslado temporal de bienes hasta 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante el mismo. • Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

DEDUCIBLES SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

• Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días y con cobro de prima en los casos que aplique.

• Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento/vigencia $50.000.000. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante del mismo.

• No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.

• No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

• Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

• Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

• Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

• Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando

• Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas.

• Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

• Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

• Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes Inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

• Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida daño.

• Experticia técnica: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

• Labores y materiales con aviso a 60 días. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. Sublimite $100.000.000 evento/vigencia.

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

• Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $50.000.000 evento/vigencia.

• Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

• Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada. Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

• Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

• Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

• Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite $10.000.000 por evento y en la vigencia. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

• Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.

• Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 60 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

• Amparo automático para equipos remplazados temporalmente. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en la vigencia. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

PAIPA S.A. E.S.P.

• Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

• Autorización para reparaciones temporales: hasta $10.000.000 evento/vigencia No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el pliego.

• Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT - HMACC y Terrorismo. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días para AMIT – HMACC y terrorismos siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este.

asegurados bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro del predio asegurado, cuando hayan sido previamente amparados por hurto calificado.

o) Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia, sin aplicación de deducibles.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

•Gastos por remoción de escombros.

• Gastos de preservación de bienes.

• Gastos para la extinción del siniestro.

• Honorarios profesionales.

• Honorarios de auditores, revisores y contadores.

• Gastos de viaje y estadía.

• Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

• Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

• Portadores externos de datos. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

• Actos de Autoridad: (Excluye embargo y confiscación) Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

• Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

i) Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados , la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite $50.000.000 evento y/o vigencia.

j) Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublimite $10.000.000 evento/vigencia.

k) Portadores externos datos y reproducción de la información. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublimite $5.000.000 evento/vigencia.

l) Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublimite $5.000.000 evento/vigencia.

m) Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo $10.000.000 por evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

n) Hurto simple: la cobertura se extiende a asegurar el hurto simple, según su definición en el código penal colombiano, para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

a) Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 60 días.

b) Cobertura automática para nuevas propiedades: hasta $200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

c) Cobertura automática para nuevos bienes: hasta $300.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, remodele o adecue a cualquier título bienes muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

d) Cobertura para suelos y terrenos, con un sublímite hasta el 5% del valor asegurado de las Edificaciones. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Incluido en el valor asegurado.

e) Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente, con un sublímite hasta el 5% del valor asegurado de las Edificaciones. Incluido en el valor asegurado.

f) Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite $2.000.000 evento y $10.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

g) Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia.

h) Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y vigencia. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN	VR. ASEGURADO
EDIFICIO	$ 500,000,000
MUEBLES Y ENSERES	$ 59,303,049
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 112,700,000
DINERO EFECTIVO-TITULOS VLRES	$ 100,000,000
EQUIPO COMP. PROCE DATOS	$ 104,151,367
EQUIP. MOVILES Y PORTATILES	$ 3,200,000
TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES	**$ 879,354,416**

4. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Este amparo debe cubrir todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no tenido como bienes excluidos, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

PAIPA S.A. E.S.P.

AMPAROS ADICIONALES:

ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO:

Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos POR la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados):

- ROTURA DE MAQUINARIA
- EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
- HURTO CALIFICADO EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

AMPAROS ADICIONALES:

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.

Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.

Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $200.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.

Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía. Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

DEDUCIBLES:

- Gastos Médicos: Sin deducible.
- Demás Coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

• Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.

• Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.

• Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.

• Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.

• Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.

• Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Gastos médicos Sublimitado a la suma del 5% del valor asegurado por evento/10% vigencia y en el agregado anual. La aseguradora reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. El seguro cubre adicionalmente: Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro. La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora. El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos. Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía. La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía. Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO: Básico (Indemnización de perjuicios): $200.000.000 por evento / vigencia.

extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las siguientes especificaciones:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Indemnización de perjuicios:

La aseguradora se debe obligar a indemnizar a RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables a RED VITAL PAIPA S.A.ESP, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
- Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- Operaciones de cargue y descargue.
- Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
- Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos

Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.

- Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.

Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas

Conocimiento del riesgo

Definición trabajador o empleado.

Designación de bienes

Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)

Experticio técnico o Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia.

Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia.

Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia

Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60% o Modificación a cargos: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.

Modificaciones a favor del asegurado: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima en los casos que aplique.

Pago de la indemnización.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.

Revocación de la póliza 60 días o Solución de conflictos.

2.SOAT: De conformidad con las vigencias se debe entregar el respectivo seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, a todos los doce (12) vehículos referidos.

3.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: se enfoca en daños causados a terceros con los que no exista relación contractual directa y debe entre otros cubrir los daños a bienes patrimoniales y extrapatrimoniales de terceros, lesiones o fallecimiento de terceros, defensa jurídica y gastos legales, actos de contratistas.

OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 879,354,416
2	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 916,333,297
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 45,000,000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 200,000,000
5	AUTOMÓVILES	$ 1,239,432,000
6	SOAT	LOS DE LEY

1. **MANEJO GLOBAL: Se debe adquirir la póliza de seguro de manejo sector oficial (delitos contra la administración pública- responsabilidad fiscal o rendición o reconstrucción de cuentas) para los siguientes empleados de RED VITAL PAIPA S.A. E. S.P:**

- Gerente General
- Sub Gerente General administrativo
- Sub Gerente General operativo
- Tesorero
- Almacenista.

AMPARO BASICO:
Delitos contra la administración pública.

Responsabilidad fiscal.

Rendición o reconstrucción de cuentas.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días. Con cobro de prima

Amparo automático de nuevos cargos, aviso 60 días. Con cobro de prima o Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.

Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite $10.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados, con pago de primas. Opera en exceso de las pólizas contratadas de daños materiales.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. En caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com

Para cumplimiento de lo expuesto la empresa de servicios públicos domiciliarios RED VITAL PAIPA SA ESP, contratará con una sociedad de seguros debidamente autorizada la expedición de los seguros.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza el presente proceso de contratación, previa obtención de mínimo dos (2) cotizaciones que avalan el estudio de mercado.

Que el objeto contemplado se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones CÓDIGOS UNSPSC: 84131500, 84131500.

1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad planteada se procederá a adelantar el respectivo proceso de contratación para seleccionar al contratista, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. mediante el Acuerdo 003 de 2008 modificado por los Acuerdos 009 de 2014 y el Acuerdo 003 de 2018 y la Resolución RVP 175 de 2021, además mediante lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001 de, con el fin de contratar a la persona jurídica que cuente con la capacidad jurídica, administrativa y la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICION DE SEGUROS Y POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P.

ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir las pólizas de seguro, en los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daño material**
- **Todo riesgo maquinaria y equipo**
- **Manejo global estatal**
- **Responsabilidad civil extracontractual**
- **Automóviles**
- **SOAT.**

2.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones establecen la necesidad del servicio y los requerimientos que se presenten.

RAMO A CONTRATAR Y VALOR ASEGURADO:

Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (Ley 1952 de 2019, articulo 38 No 22).

Es falta gravísima dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan, dañen bienes del estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado pro razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a 500 SMLM (Ley 1952 de 2019 artículo 62, No. 1).

Es falta gravísima igualmente- No asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (Ley 1952 de 2019, articulo 57 No. 13).

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos, bienes del estado, hasta por el valor de 5 (CINCO) salarios devengados por el sancionado a quien es (...) teniendo bajo su responsabilidad asegura fondos, valores o bienes y no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (Ley 42 de 1993 articulo 101).

Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten (Ley 42 de 1993, articulo 107).

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

a. La Ley colombiana exige al ordenador del gasto o representante legal de la entidad pública, el aseguramiento de todos los bienes del estado.

b. Quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

c. El Articulo 62 de la Ley 45 de 1990, se señala que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…".

d) Igualmente el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

e. La cobertura de los seguros se dirige a amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran las aseguradoras para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

2019 de placas 144 AAC, Mototriciclo Sigma modelo 2014 de placas 134 AAC, Motocicleta Yamaha Libero modelo 2011 de placas BAJ 58C.

Que dicho parque automotor debe contar con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el decreto 2544 del 31 de diciembre de 1967, modificado por el de decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos y motocicletas que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el seguro de daños corporales causados a alas personas en accidentes de tránsito SOAT.

Que es deber de la empresa, trasladar esos riesgos a compañías aseguradoras a través de contratos de seguros, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio de RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Además, es importante resaltar que se necesitan pólizas que protejan de cualquier riesgo inminente los inmuebles, muebles enseres y equipos y demás bienes de la empresa.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., cuenta con una sede administrativa, que consta de 2 pisos, en los cuales labora el personal administrativo y se atienden los usuarios, inmueble que debe ser objeto de una póliza que lo ampare.

Que además, las empresas del Estado presentan múltiples riesgos al ser responsables de contratar, administrar y ejecutar proyectos financiados con dineros públicos. Adicionalmente, se encuentran sujetas al riesgo de sufrir disminuciones en sus fondos o bienes, a causa del ejercicio incorrecto de sus servidores públicos. Por estos motivos, estas empresas están sujetas a un régimen de responsabilidad administrativa particular, consecuente, es obligación de las entidades asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros las entidades buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuesto, sobre esto la norma indica:

El riesgo asegurable no son los daños causados a terceros, sino el patrimonio mismo de la entidad, en la medida en que esta póliza de dirige a proteger el asegurado (Entidad estatal) de los detrimentos patrimoniales que sufra cuando los funcionarios asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial en razón haber cometido actos incorrectos en el desempeño de las funciones propias del cargo, el seguro de manejo ampara a las entidades estatales de los actos que sean tipificados como delito contra la administración pública, es decir, la administración dolosa de los bienes y valores confiados a funcionario en razón a su cargo, aspectos en el cual, no podría pensarse en la ocurrencia del riesgo. Como se observa, la póliza en comento reviste gran importancia para las entidades estatales, toda vez que antes que beneficiaría al funcionario o particular que administre o custodie los fondos o bienes de la administración, protege a esta última de los perjuicios a los que está expuesta.

Para la Empresa De Servicios Públicos RED VITAL PAIPA SA ESP, es de fundamental importancia contra con una póliza para el manejo del sector oficial donde los asegurados con el gerente, el subgerente general área administrativa, y la auxiliar administrativa, almacenista y el tesorero de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA SA ESP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICION DE SEGUROS Y POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P.
FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE MARZO DE 2026

De acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la ley 689 de 2001, y en concordancia con el Manual de contratación adoptado por la Empresa mediante el Acuerdo 003 de 2008 y sus modificaciones mediante los Acuerdos 009 de 2014 y 003 de 2018 y la Resolución RVP 175 de 2021, la Empresa **RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.**, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. ESP, es una empresa creada de acuerdo a la ley 142 de 1994 y con autonomía contable, administrativa y financiera.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL S.A. E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (triple A) dentro de la jurisdicción del Municipio de Paipa que le otorgo la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Que RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. tiene dentro de su objeto social la administración, mantenimiento y operación de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y la de desarrollar actividades de control ambiental, de ornato y embellecimiento, de espacios públicos, como vías y parques, senderos, jardines, avenidas etc., actividades conexas o complementarias.

Para el cumplimiento de su objeto social RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P cuenta con las áreas operativas de Acueducto y Alcantarillado, Aseo y Recolección y Plantas de Tratamiento; mediante las cuales se ejecutan todas las actividades que conlleva la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana del Municipio de Paipa y algunos sectores rurales que cuenten con las condiciones técnicas que permitan garantizar oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, enfocando todas las acciones a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y las partes interesadas, para lo cual se hace necesario que la entidad cuente con los recursos, administrativos físicos, institucionales y operativos que sean requeridos para este fin.

Que el parque automotor de la empresa Red Vital Paipa S.A. E.S.P. se encuentra conformada por los siguientes vehículos automotores: Compactador Volkswagen modelo 2008 de placas OCD 409, Compactador Kodiak modelo 2000 de placas OLK 016, Compactador Iveco modelo 2015 de placas OCD 413, Compactador Chevrolet FVR modelo 2019 de placas OCD421, Compactador Mercedes Benz Modelo 2022 de placas OCD 424, Compactador Volkswagen Constellation modelo 2023 de placas PIO 319, Camioneta Chevrolet NHR DC modelo 2024 de placas OCD 458, Camioneta de estacas Nissan de placas OCD 408, Mototriciclo Ayco modelo

Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 320 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com